



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria de subvenciones para programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de género, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia. Año 2021.....8365

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor para mayores.....8367

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases para la constitución de una bolsa para la contratación como personal laboral, de carácter temporal, de Profesores para la Escuela de Música Municipal.....8370

ALMURADIEL

Aprobación inicial de modificación de créditos, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (231.48001 a 165.61901).....8379

Aprobación inicial de modificación de créditos, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (338.226 a 165.61901).....8380

Aprobación inicial de modificación de créditos, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (342.619 a 165.61901).....8381

Aprobación inicial de modificación de créditos, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (920.160 a 165.61901).....8382

Aprobación inicial de modificación de créditos, modalidad transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (920.120 a 165.22707).....8383

**BOLAÑOS DE CALATRAVA***Nombramiento de funcionarios de carrera como Policía Local.....8384***DAIMIEL***Convocatoria de subvenciones económicas a deportistas individuales por la participación en competiciones federadas oficiales en Campeonato de España y Campeonato de Europa durante el año 2021.....8386***FUENCALIENTE***Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad.....8388***LA SOLANA***Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 12 reguladora de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.....8389***NAVALPINO***Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número 2/2021 entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto, del presupuesto municipal de 2021.....8390***POBLETE***Exposición al público de los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantarillado correspondientes al tercer trimestre de 2021.....8391***SAN CARLOS DEL VALLE***Delegación de funciones de Alcaldía entre los días 13 y 17 de octubre de 2021, ambos incluidos.....8392***TOMELLOSO***Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....8393**Convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación ciudadana y promocionar las recetas típicas manchegas tradicionales como son el pisto, las gachas y las migas.....8395**Convocatoria de ayudas para las asociaciones de cante y baile flamenco del municipio que estén inscritas en el Registro Local de Asociaciones.....8396***VALDEMANCO DEL ESTERAS***Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo trimestre del año 2021.....8397***VALDEPEÑAS***Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2021.....8398***VILLAMANRIQUE***Exposición al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020.....8399***VILLANUEVA DE LOS INFANTES***Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2021.....8400*

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	<i>EUROS</i>
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS.(Identif.): 588305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588305>).

Servicios Sociales e Igualdad de Género.- Convocatoria de subvenciones para programas y actividades relativas a la promoción del principio de igualdad de género, destinada a Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia de Ciudad Real. Año 2021.

Primero.- Objeto:

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo, para la realización de programas y actividades que impulsen el principio de igualdad entre géneros, así como la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad y especialmente en aquellos relacionados con la formación y el empleo.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán acceder a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes y EATIMS de la provincia de Ciudad Real que realicen programas cuyo objeto sea la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades.

Tercero.- Bases reguladoras:

Será de aplicación el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado por Pleno de fecha 3 de febrero de 2006 y publicado en el B.O.P. nº 32 de 15 de marzo de 2006, y supletoriamente la legislación reguladora de las subvenciones públicas, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

Cuarto.- Sistema de reparto:

Las cantidades asignadas vienen determinadas por criterios objetivos (cantidad fija por número de habitantes).

Quinto.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de quince días naturales contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4658160.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588305>.

Anuncio número 3231

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor para mayores.

Índice de artículos.

Artículo 1. Objeto, definición, ámbito de aplicación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Actuaciones incluidas.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Artículo 5. Precio del servicio.

Artículo 6. Admisión al servicio.

Artículo 7. Protección de datos.

Artículo 8. Disposición final.

Artículo 1.- Objeto, definición, ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del servicio de comedor del municipio de Albaladejo.

2. El servicio de comedor para mayores es un servicio público destinado a proporcionar comida a personas que precisen apoyo para la cobertura de sus necesidades básicas alimenticias, posibilitando el mantenimiento de una alimentación sana y equilibrada, basada en criterios de calidad alimenticia de acuerdo a las necesidades de cada persona, con el objetivo de fomentar la permanencia de las personas mayores en su propio entorno y con buena calidad de vida.

3. El servicio que se regula en esta ordenanza se desarrolla en el término municipal de Albaladejo, dentro del ámbito de competencias municipales en materia de derechos sociales.

4. Este Ayuntamiento establece mediante esta Ordenanza fiscal, la tasa por la prestación del servicio de comedor para mayores, con el contenido, alcance y condiciones que en el mismo se establezca.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

En uso de las competencias que le confiere los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como los artículos 25.2.k) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4, en relación con los artículos 15 a 19 y 57, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del comedor para mayores de Albaladejo, que se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente, por la presente Ordenanza y demás normas jurídicas aplicables.

Artículo 3.- Actuaciones incluidas

Se entenderá por servicio de comedor para mayores:

- La prestación del servicio de comidas (al mediodía) en el domicilio del usuario, de lunes a domingos y festivos.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de beneficiario del servicio de comedor para mayores cualquier persona que reúna alguna de los siguientes requisitos para tener la condición de beneficiario del servicio y que soliciten el servicio de comedor y reciban los servicios que se les ofrecen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Comedor para mayores:

- a. Las Personas mayores de 65 años.
- b. Los pensionistas de jubilación e invalidez absoluta, pensionistas de viudedad o de otras pensiones a partir de 60 años empadronados en el Municipio.
- c. Los empadronados en Municipio que, no siendo jubilados, se hallen en una situación social desfavorable que evidencie su inserción como beneficiario.

La condición de beneficiario nunca será permanente, se conservará, cambiará o se perderá dependiendo de la variación de las circunstancias que lo produjeron; esta condición se perderá por:

- Renuncia expresa del beneficiario,
- Impago reiterado.
- Decisión del Ayuntamiento, al estimar que no cumple con los requisitos que motivaron su inclusión como beneficiario.
- Cambio de domicilio fuera del municipio.
- Incumplimiento grave de las obligaciones de los usuarios del servicio.

Artículo 5.- Precio del servicio.

El coste del servicio de comida será de 4 euros/día para las personas que tengan la condición de beneficiario.

Las ausencias y bajas temporales voluntarias y previstas, deberán ser comunicadas mediante instancia municipal al Ayuntamiento de Albaladejo, con al menos veinticuatro horas de antelación. En caso de no comunicarse se procederá al cobro íntegro de la cuota que corresponderá al mes de producirse.

Artículo 6.- Admisión al servicio.

1. Para la inclusión de beneficiarios en el servicio, las personas interesadas deberán solicitar su condición de beneficiarios y acreditar la misma acompañando la siguiente documentación:

- Carnet de identidad (para mayores de 65 años).
- Acreditación de su condición de pensionista.
- Acreditación de su condición de cónyuge o pareja.
- Cualquier otra circunstancia que acredite una situación especial, con informe favorable de los servicios sociales.

2. Una vez resuelta favorablemente la solicitud, el beneficiario podrá utilizar el servicio en las condiciones y circunstancias que se establezcan por el Ayuntamiento.

3. El beneficiario que pretenda la prestación del servicio deberá comunicarlo al personal responsable el día anterior al de utilización del mismo.

4. El abono del servicio se efectuará con carácter previo a la prestación del mismo, sin cuya acreditación no se prestará éste. En el caso de inscripción mensual, ésta comprenderá del día 1 al último del mes natural, sin que se prorratee el importe en caso de altas o bajas de beneficiarios.

5. La falta de asistencia al servicio, por cualquier causa, de los beneficiarios que disfruten de una inscripción mensual en cualquiera de sus modalidades no generará derecho a devolución.

6. La interrupción en la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, se comunicará a los beneficiarios. En este supuesto el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo del servicio.

7. En el caso de cesación del servicio por decisión municipal, el beneficiario con inscripción mensual en vigor tendrá derecho a la devolución del importe resultante del prorrateo de los días que resten del mes natural.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

8. El Ayuntamiento podrá determinar los días en que el servicio no se preste a los usuarios, sin que la falta de prestación origine derecho a devolución en los beneficiarios que dispongan de una inscripción mensual, siempre que la suma del número de días en que el servicio permanezca cerrado no sea superior a cinco al mes.

9. En la utilización del servicio, los usuarios deberán respetar en todo caso las instrucciones que emita el Ayuntamiento para la prestación y disfrute del servicio.

Artículo 7. Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Albaladejo con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de Castilla-La Mancha así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Albaladejo, Plaza de la Constitución 1, 13340-Albaladejo.

Artículo 8.- Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el ___ de _____ de 2021, entrará en vigor y será de aplicación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 3232

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Bases para la constitución de una bolsa para la contratación, como personal laboral, de carácter temporal, de Profesores, para la Escuela de Música Municipal del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

1.- Objeto.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Empleo tipo B de conformidad con el art. 10 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, de Profesores de Música para la contratación temporal por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan que han de impartir las siguientes especialidades formativas:

- Acordeón.
- Canto-Coro.
- Clarinete.
- Flauta.
- Fagot.
- Guitarra Clásica.
- Guitarra Eléctrica.
- Lenguaje Musical.
- Música y Movimiento.
- Musicoterapia.
- Oboe.
- Percusión.
- Piano.
- Saxofón.
- Trombón.
- Trompa.
- Trompeta.
- Violín.
- Viola.
- Violonchelo.

1.2.- Según lo establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo del personal laboral de este ayuntamiento y el Anexo que lo desarrolla, la provisión del personal laboral de duración determinada se efectuará durante el sistema de bolsa de trabajo, para cada categoría profesional. Grupo A2 y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad merito y capacidad.

1.3.- Las presentes bases contienen las normas de creación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo durante toda su vigencia, que se fija en un año, prorrogable en el caso de que no se constituya nueva bolsa y la misma servirá para cubrir las posibles bajas o renunciaciones que se produzcan en puestos de igual o similares características.

2.- Modalidad de contrato, duración y jornada.

2.1. La modalidad de contratación será laboral temporal, mediante contrato de duración determinada, con una jornada laboral cuya duración dependerá de las necesidades educativas del centro,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

con cargo a las partidas presupuestarias que se recojan en el Informe emitido por Intervención. La duración será a tiempo parcial y se fijará en contrato no pudiendo superar la del correspondiente curso escolar.

Los contratos de trabajo serán los regulados en el art.15 del Estatuto de los trabajadores. En cuanto a la concatenación de contratos se aplicará lo dispuesto en el art. 15.5 de forma que los trabajadores/as no podrán ser contratados más de 24 meses en un periodo de 30 meses ya sea de forma continuada o a través de varios contratos laborales.

2.2. Será causa de extinción anticipada de la relación contractual, en cada caso, las bajas que a lo largo del curso académico pudieran producirse en el alumnado en la especialidad que corresponda.

2.3. El número de horas efectivamente contratadas con cada Profesor dependerá del volumen de matrículas formalizadas en la correspondiente especialidad; sin perjuicio de que las mismas puedan reajustarse a lo largo del curso académico como consecuencia de las bajas o altas que pudieran producirse en los alumnos matriculados. El número de horas y horario está sujeto a las directrices y necesidades del centro, por lo que podrán ser modificadas, y por tanto, ampliadas o reducidas.

Podrá formalizarse más de un contrato en una misma especialidad distribuyéndose las horas previa propuesta elevada por la Dirección del Centro entre los Profesores contratados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan se reserva la posibilidad de no formalizar la contratación cuando el número de matrículas en la especialidad de que se trate no alcance el cupo mínimo para cubrir una jornada de 3 horas semanales.

Igualmente habrá que tener en cuenta las actuales circunstancias provocadas por el COVID-19, lo cual condicionará o imposibilitará, en algunos casos, la realización de clases colectivas.

3. Reglas de funcionamiento de la bolsa de empleo.

3.1. La bolsa de empleo será aprobada por resolución de Alcaldía con los aspirantes presentados, clasificados según la especialidad formativa por la que se hayan presentado y ordenados según la puntuación total obtenida resultado de la valoración total de los méritos alegados según lo establecido en la Base 7.

3.2. Los aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo tendrán derecho a ser llamados para la formalización de contrato laboral temporal como Profesor de Música en la Escuela de Música de Alcázar de San Juan, según su especialidad formativa y para el correspondiente curso escolar, para lo que se atenderá al número de alumnos matriculados en cada especialidad.

3.3. Los interesados deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender la oferta de empleo practicada.

3.4. Los criterios reflejados en los párrafos anteriores resultarán igualmente de aplicación a la hora de cubrir posibles bajas o renuncias que se produzcan.

3.5. Son causas que darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo la no aceptación de la oferta de trabajo o la no formalización del contrato en el plazo concedido para ello, en los términos expresados en la Base 8.

4. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al procedimiento de selección que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. También podrán participar el cónyuge de los/las españoles/as, de los nacionales de alguno de las demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad a la que se opte, o titulación equivalente. En el caso de la asignatura de Música y Movimiento, se pedirá la titulación de Graduado en Magisterio en la especialidad de Música.

Para las especialidades en las que no exista titulación específica bastará con acreditar la calificación, aportando la documentación acreditativa de los méritos académicos, pedagógicos y experiencia profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente.

d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. Anuncios e instancias.

5.1. Las Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.alcazardesanjuan.es/>.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.alcazardesanjuan.es/>.

5.2. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento que se convoca, deberán presentar solicitud conforme al Anexo I de la presente convocatoria en la que deberán manifestar que reúnen todas y

cada una de las condiciones fijadas en la Base 4, y se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Ciudad Real, también serán objeto de publicación en el tablón de anuncios y página web municipal del Ayuntamiento <https://sede.alcazardesanjuan.es/>. Se presentarán de alguna de las formas siguientes:

- De forma telemática a través del Registro Electrónico de este Ayuntamiento.
- De forma presencial mediante su presentación en la oficina de asistencia en materia de registros (O.A.C.) de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas (C/ Santo Domingo, 1).
- En cualquiera de las dependencias indicadas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo en la instancia se especificará el número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto a efectos de lo establecido en la Base 8.2.

5.3. Para ser admitido en el presente procedimiento junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI y en el caso de extranjeros fotocopia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal en España.
- b) Fotocopia de la titulación requerida, que en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas.
- c) Currículum.
- d) Vida laboral actualizada.
- e) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. En el caso de la experiencia profesional deberá aportarse certificación de servicios prestados expedida por la Entidad de que se trate donde se refleje la categoría profesional, funciones desempeñadas, tipo de jornada y periodo de trabajo. En el caso de los méritos formativos alegados, deberán adjuntar fotocopia del título correspondiente o bien de los derechos de expedición del mismo y/o certificado de los cursos acreditativos de la Institución que los imparte, donde conste el número de horas lectivas y contenido del curso.

5.4.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 5.2 se publicará en la web y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista de los candidatos admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión, así como las puntuaciones provisionales obtenidas por los admitidos, concediéndose un plazo de dos días hábiles de reclamaciones transcurrido el cual se publicará la lista definitiva. Contra la resolución que haga pública la relación definitiva de aspirantes excluidos, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 29/1998, de 13 de julio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: Un técnico/a designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Dos Técnicos designados por la Alcaldía.
- Un Técnico designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Para la válida actuación del Tribunal es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Todos los miembros del Tribunal, incluido el que desempeña funciones de secretario, tendrá derecho a voz y voto.

6.2. El Tribunal Calificador podrá designar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión en todo aquello para lo que fueron nombrados sin que puedan intervenir directamente en la calificación del concurso.

6.3.- En relación con los miembros y con los asesores especialistas del Tribunal Calificador, serán aplicables las previsiones de los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de abstención y de recusación.

6.4.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso selectivo, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo, en todo lo no previsto en las presentes bases y demás normativa aplicable.

7. Procedimiento de selección.

7.1 Para la selección de los aspirantes que han de pasar a integrar la Bolsa de Empleo objeto de la presente convocatoria se acudirá como procedimiento selectivo al concurso de méritos.

7.2 El Concurso de méritos consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

7.3 Baremo de méritos.

1º Méritos profesionales. Máximo 10 puntos.

A) 1 mes o fracción superior a 15 días trabajados en la Administración Pública en relación a la plaza: 0,2 puntos.

B) 1 mes o fracción superior a 15 días trabajados en empresa privada en relación a la plaza: 0,1 puntos.

2º Formación, sin que se puntúe la exigida. Máximo 10 puntos.

A) Titulación académica superior:

Doctorado en la especialidad a la que se opta: 1 punto.

B) Cursos o módulos formativos sin valorar en titulación, relacionados con la plaza a la que se opta:

Hasta 10 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	0,03 puntos
Hasta 10 horas	Otros cursos	0,15 puntos
De 11 a 39 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	0,06 puntos
De 11 a 39 horas	Otros cursos	0,03 puntos
De 40 a 99 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	0,12 puntos
De 40 a 99 horas	Otros cursos	0,06 puntos
De 100 a 249 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	0,25 puntos
De 100 a 249 horas	Otros cursos	0,12 puntos
Más de 400 horas	Cursos impartidos por Organismo Público	1 punto
Más de 400 horas	Otros cursos	0,5 puntos

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada, por el siguiente orden:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Primero, mejor puntuación en los méritos profesionales.
- Segundo, de persistir el empate, mejor puntuación en cursos impartidos por Organismo Público.
- Tercero, de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

8.- Contratación de los profesores.

8.1 El Tribunal Calificador elevará propuesta de creación de Bolsa de Empleo con los aspirantes presentados, clasificados según la especialidad formativa por la que se hayan presentado, y ordenados según la puntuación total obtenida.

La bolsa de empleo con las puntuaciones definitivas será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

8.2. Los integrantes de la Bolsa que sean llamados al objeto de formalizar contrato deberán responder en el plazo improrrogable de 24 horas si aceptan o no la propuesta de trabajo. De no ser posible contactar con el aspirante en el número de teléfono o dirección de correo electrónico designado a tal efecto o no aceptar expresamente la propuesta de trabajo en el plazo anterior, quedará automáticamente excluido de la Bolsa, procediéndose por el Departamento de Personal a llamar al siguiente de la lista.

El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 3 días hábiles desde el llamamiento para aportar la documentación que se le requiera. Aportada la misma y hallada conforme, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución para la contratación, que tendrá carácter temporal.

De entre la documentación a aportar, se le requerirá en todo caso la presentación de:

- Una declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Una certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización para su consulta por este Ayuntamiento en el modelo facilitado por el Departamento Laboral.
- Una declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a autorización o reconocimiento de compatibilidad, quedando el mismo obligado a comunicar a este Ayuntamiento cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

Quien, dentro del plazo concedido, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas y sin efecto todas las actuaciones anteriores.

8.3. Asimismo el aspirante que llamado a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

Dará lugar a la exclusión de la bolsa la finalización del contrato por voluntad del trabajador.

8.4. El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

8.5. Los contratos de trabajo deben formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral. Los aspirantes que no puedan ser contratados en aplicación del cumplimiento de la normativa sobre contratación laboral mantendrán su puesto en la bolsa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**9.- Protección de datos de carácter personal.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la persona aspirante.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante da el consentimiento al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se derive del presente proceso selectivo, si bien su identificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 7ª de la indicada Ley Orgánica.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de interponer Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Alcázar de San Juan, 8 de octubre de 2021.- El Concejal Delegado De Personal.

ANEXO I

<i>Datos del interesado</i>			
Nombre y Apellidos		NIF	
<i>Datos a efectos de notificaciones</i>			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Calle y nº			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

Expone:

Que enterado/a del proceso convocado para la constitución de una bolsa de profesores para la Escuela de Música del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, mediante el sistema de concurso, manifiesta que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de las bases que regulan esta convocatoria y en virtud de ello.

Solicita:

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, sea admitido/a para tomar parte en la citada bolsa.

Méritos que acredita con la documentación adjunta para su valoración

(Marcar la casilla/s que proceda/n)

10.3.1 TITULACIÓN ACADÉMICA (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

10.3.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

10.3.3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

10.3.3.2 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA EMPRESA PRIVADA (relacionar a continuación la documentación que se adjunta en este apartado):

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En Alcázar de San Juan, a _____ de _____ de 2021.

EL/LA SOLICITANTE

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

He sido informado de que el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
Datos de contacto del responsable	C/ Santo Domingo, 1. 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real) Tfno. 926 57 91 00. Email: DPD@aytoalcazar.es
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expediente administrativo de proceso selectivo para constitución de Bolsa de Profesores para la Escuela de Música del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre. Ley 7/1985, de 2 de abril. Ley 4/2011, de 10 de marzo.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Plazo de conservación	Ilimitado
Derechos	De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, notificación de rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales autorizadas
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.alcazardesanjuan.es

Oposición a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

En relación con el derecho de los interesados a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración que establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, este Ayuntamiento va a recabar electrónicamente los documentos que se relacionan a continuación, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Puede oponerse a dicha consulta, señalando a continuación el documento o documentos concretos. En este caso, deberá/n ser aportado/s por Vd. dicho/s documento/s para la tramitación del procedimiento.

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos:

- D.N.I. (Ministerio competente en materia de interior. Consulta datos de identidad)
- Consulta de títulos universitarios (Ministerio competente en materia de educación. Consulta de títulos universitarios por datos de filiación)

Alcázar de San Juan, 16 de septiembre de 2021.- El Concejal Delegado de Personal.

Anuncio número 3233

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Alta en la aplicación presupuestaria 165.61901 y baja en la aplicación presupuestaria 231.48001).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3234

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Alta en la aplicación presupuestaria 165.61901 y baja en la aplicación presupuestaria 338.226).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente

Anuncio número 3235

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Alta en la aplicación presupuestaria 165.61901 y baja en la aplicación presupuestaria 342.619).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3236

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Alta en la aplicación presupuestaria 165.61901 y baja en la aplicación presupuestaria 920.160).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3237

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMURADIEL

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almuradiel por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (Alta en la aplicación presupuestaria 165.22707 y baja en la aplicación presupuestaria 920.120).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3238

administración local**AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA**

ANUNCIO

Nombramiento como funcionarios de carrera como Policía local.

Con fecha 4 de octubre de 2021, se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, que literalmente dice:

“Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas del grupo C1, escala básica, categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, según las bases aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real Núm. 195, de 11 de octubre de 2019. aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de oposición libre, las siguientes plazas:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial, Escala Básica
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía
Denominación	Policía Local
Nº de vacantes	Dos

De conformidad con el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Realizar el nombramiento como funcionarios de carrera a favor de:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
López García, Carlos	***9345**
Fernández del Fresno, Ángel Manuel	***7666**

Segundo. Publicar la presente resolución, comunicándole a los aspirantes nombrados que deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le publique el nombramiento, previa certificación del cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las Bases de la Convocatoria.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica de este Ayuntamiento www.bolanosdecalatrava.es.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

En Bolaños de Calatrava a 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3239

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

BDNS.(Identif.): 589000.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589000>).

Extracto de convocatoria de subvenciones económicas a deportistas individuales por la participación en competiciones federadas oficiales en campeonato de España, Campeonato de Europa durante el año 2021.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto articular la concesión de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, existiendo la consignación presupuestaria en el presupuesto Municipal del ejercicio 2021 para tal finalidad, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Destinadas al apoyo a deportistas de Daimiel, por su participación en competiciones Federadas oficiales en Campeonato de España, Campeonato de Europa durante el año 2021, con carácter retroactivo desde el primero de enero de 2021.

El Ayuntamiento de Daimiel tiene establecidas entre otras las siguientes líneas de actuación:

Incrementar las actuaciones que tengan como finalidad la promoción de la práctica del deporte entre la población de la ciudad, como hábito saludable, mejora de la calidad de vida, la comprensión y la comunicación social.

Apoyar a deportistas de Daimiel por su participación en competiciones federadas oficiales de ámbito nacional e internacional.

Dado el interés público y social, de la actividad desarrollada por las asociaciones deportivas de Daimiel, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo, fomento deportivo y elemento vertebrador de la promoción deportiva de nuestra localidad. El Ayuntamiento de Daimiel determina necesario tomar medidas de carácter económico a través de la línea de subvenciones para el apoyo a deportistas de Daimiel, por su participación en competiciones federadas oficiales de Campeonato de España, Campeonato de Europa durante el año 2021, que dote de recursos económicos a los deportistas por su participación.

Segundo.- Bases Regulatorias.

Aprobadas por el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local el día 4 de octubre 2021, cuyo texto completo puede consultarse en:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589000>

Tercero.- Cuantía.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos presentados consistente en un importe máximo de 500,00 euros. Con un presupuesto global para la presente convocatoria de 6.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

euros, siendo esta cantidad ampliable a lo largo del ejercicio en función de las necesidades y previa existencia de crédito.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la partida presupuestaria 341-48903 del estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Daimiel especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web www.daimiel.es, en el portal de transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo que se recoge en el anexo 1 de la presente resolución. Disponible en:

<https://www.daimiel.es/es/convocatoria-de-subvenciones-economicas-deportista> junto con el impreso de solicitud, obligatoriamente se adjuntará la documentación especificada en las bases.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589000>.

Anuncio número 3240

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENCALIENTE

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad en Fuencaliente (Ciudad Real) por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.fuencaliente.es>] y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Fuencaliente a 7 de octubre de 2021.- El Alcalde, Francisco Ramírez García.

Anuncio número 3241

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 12, “Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.”

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados, durante el citado plazo, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde.

Anuncio número 3242

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVALPINO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 5 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 2/2021 entre partidas pertenecientes a distinta área de gasto, del presupuesto municipal de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría-Intervención este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución, nº.1, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

En Navalpino, a 7 de octubre de 2021.- La Alcaldesa, María Sagrario Hontanilla Díaz.

Anuncio número 3243

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobados por el órgano competente, los padrones por la tasa de agua, depuración y alcantari-llado correspondientes al tercer trimestre de 2021, se exponen al público mediante publicación edictal por plazo de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclama-ciones y alegaciones que estimen oportunas, en conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 y 118 de la Ley General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra las li-liquidaciones contenidas en dichos padrones, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la finalización del período de exposición al público, ante la Alcaldía.

Transcurrido el período de exposición, se iniciará el período de cobro en voluntaria.

Poblete, a 8 de octubre de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3244

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN CARLOS DEL VALLE

Decreto de la Alcaldía, número 39/2021.

Resultando que el titular de esta Alcaldía tiene previsto ausentarse de la localidad entre los días 13 y 17 de octubre de 2021, ambos incluidos.

Considerando lo dispuesto en el 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 47.2 y 44.1 y 2 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F. y normas concordantes y generales de aplicación, he resuelto:

Primero.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de San Carlos del Valle Doña María de los Santos Naranjo Jaime el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas a la Alcaldía, por ausencia de su titular, entre los días 13 y 17 de octubre de 2021, ambos incluidos.

Segundo.- La expresada delegación surtirá efectos desde el día siguiente a esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Tercero.- Notifíquese este Decreto a la interesada.

En San Carlos del Valle, a 7 de octubre de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Torres Morales.

Anuncio número 3245

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 16 de julio de 2021, a nombre de don Emil Alexandru Mocanu.

Considerando el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

“- Nacionales de estados miembros de la Unión Europea, de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o de Estados a los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados:

(...) dado que la finalidad de la documentación que se recoge en el artículo 16.2.f) de la Ley 7/1985 es la de acreditar claramente la identidad del inscrito, se considera que, como el certificado no incluye la fotografía del interesado y no es válido para acreditar la identidad, para poder realizar la inscripción padronal se deberá acompañar dicho certificado de alguno de los documentos acreditativos de la identidad a que se refiere el propio artículo 16.2.f), esto es, documento acreditativo de la identidad o pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia”.

Visto que en la documentación presentada se aporta Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, indicándose en el mismo la leyenda: “aviso: documento no valido para acreditar la identidad ni nacionalidad del portador”, sin que haya aportado ningún otro documento de los especificados en la Resolución referida anteriormente.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don Emil Alexandru Mocanu, para que, en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción o publicación de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documento acreditativo de la identidad o pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, conforme a lo preceptuado en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Tomelloso, a 1 de octubre de 2021.- La Alcaldesa, D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3246

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS.(Identif.): 589034.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589034>).

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar en este concurso todas aquellas personas de la localidad que lo deseen.

Segundo.- Objeto: Fomento de la participación ciudadana y promocionar las recetas típicas manchegas tradicionales como son el pisto, las gachas y las migas.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las bases aprobadas mediante resolución de Alcaldía-Presidencia publicada en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con fecha de 28 de septiembre de 2021.

Cuarta.- Cuantía:

Para los ganadores del concurso de gachas se otorgará un primer premio dotado de 120 €, un segundo premio dotado de 100 € y un tercer premio dotado de 70 €.

Para los ganadores del concurso de migas se otorgará un primer premio dotado de 120 €, un segundo premio dotado de 100 € y un tercer premio dotado de 70 €.

Para los ganadores del concurso de pisto se otorgará un primer premio dotado de 120 €, un segundo premio dotado de 100 € y un tercer premio dotado de 70 €.

Quinto.- El Plazo de inscripción en el Concurso finaliza el 20 de octubre de 2021.

Sexto.- Presentación de inscripción: Las inscripciones se realizarán en el Departamento de Servicios Culturales con domicilio en C/ Independencia, 32, 2ª planta.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589034>.

Anuncio número 3247

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

BDNS.(Identif.): 588878.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588878>).

Primero.- Beneficiarios: Podrán participar en esta Convocatoria las Asociaciones de cante y baile flamenco del municipio de Tomelloso que estén inscritas en el Registro Local de Asociaciones.

Segundo.- Objeto: Fomentar y apoyar la actividad realizada por los Grupos y Cantantes de Flamenco de la localidad y atender también la demanda por parte del público con que cuenta esta Muestra.

Tercero.- Bases Reguladoras: La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia publicadas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, con fecha 1 de octubre de 2021.

Cuarto.- Cuantía: Se establece la cantidad de 5.000€ que será distribuida entre todos los grupos participantes más una cantidad variable en función de la taquilla recaudada de sus respectivas actuaciones.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes: Finalizará el día 7 de octubre a las 14:00 h y se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El texto íntegro de las Bases se podrá consultar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tomelloso, en el siguiente enlace:

<https://etablon.dipucr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=037>.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588878>.

Anuncio número 3248

administración local**AYUNTAMIENTOS****VALDEMANCO DEL ESTERAS**

ANUNCIO

Padrón tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía N° 2021/0049 de fecha 05 de octubre de 2021, el padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo trimestre del año 2021, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2008 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Valdemanco del Esteras a 7 de octubre de 2021.- La Alcaldesa, Juliana Manzano Fuentes.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3249

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Por la Alcaldía, mediante Decreto número 2021D03888 de fecha 7 de octubre de 2021, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 RD 2568/86, de 28 de noviembre, se han delegado las funciones que competen como Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal en relación con la celebración de un matrimonio civil, que tendrá lugar el próximo día 9 de octubre de 2021, en la Concejala D^a. Inmaculada Pacheco Santillana. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre.

El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3250

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANRIQUE

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villamanrique, a 7 de octubre de 2021.- La Alcaldesa, Higinia Valero Garrido.

Anuncio número 3251

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES****ANUNCIO**

Se procede a la publicación de la Resolución de la Alcaldía nº 410/2021 dictada el día 7 de octubre de 2021:

“En uso de las facultades que me confiere la legislación, con arreglo al art. 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento Dña. Encarnación Navarro González la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 9 de octubre de 2021 a las 11:00 horas, entre D. Adrián Nieto Redondo y D^a Rocío González Gómez.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto sin perjuicio de su publicación preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Concejala arriba indicada”.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa, Carmen M^a Montalbán Martínez.

Anuncio número 3252

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>